

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: ALIMENTOS DE MENOR Rad. N° 13-222-40-89-2021-00072-00

Al Despacho el presente asunto con memorial de contestación de la demanda de fecha 23/09/2021.

En consecuencia, de conformidad con lo estatuido en los artículos 301 y 391 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener notificado por conducta concluyente al demandado el día 23/09/2021, fecha en que se presentó contestación de la demanda.

Segundo: Del escrito de contestación de la demanda, con oposición a las pretensiones de fecha 23/09/2021, presentado por el demandado señor ARTURO SUAREZ PUERTA, a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. MARGARITA ROSA AYOLA AYOLA, como apoderada judicial del señor ARTURO SAUREZ PUERTA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA
L.P

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Clemencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *93a026502f94004bfbaad2ea7aa503d75dd03e4398047f654a584400d9d*

Documento firmado electrónicamente en 08/10/2021

Valido este documento electrónico en la siguiente UBL:

https://procesosjudiciales.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Firma Electronica/fm_ValidarFirma Electronica.aspx